

# Informe Individual de Auditoría

Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California

Cuenta Pública

Del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXIV LEGISLATURA

**R** 31 MAR 2023 **O**  
**RECIBIDO**  
*Dip. Alejandra María Ang Hernández*  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



**AUDITORÍA SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito  
Mexicali, Baja California 31 de marzo de 2023

**CONTENIDO**

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	3
	I.6 Alcance de la auditoría	4
	I.7 Perspectiva de Equidad de Género	4
	I.8 Programático y Presupuestal	4
	I.9 Auditoría de Desempeño	4
	I.10 Procedimientos de auditoría	5
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>	
	II.1 Resultados de la auditoría	5
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	7
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	7
<b>III.</b>	<b>DICTAMEN</b>	
	III.1 Dictamen de la revisión	8
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	8

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27, fracción XII y 37, fracción VIII, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; 3, fracción XXII y 11, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 22 de junio de 2022, mediante oficio número TIT/808/2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. José Manuel Jiménez Partida, Subauditor General de Fiscalización; L.C. Rafael Sánchez Chacón, Auditor Especial de Fiscalización; Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; Mtra.

Daniela Lizbeth Urías Barajas Subdirector de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; L.C. Silvia Lucía Dillanes Esparza, Jefe de Departamento de Auditoría Tijuana; L.A.N.I. Aarón Portillo Gómez, Auditor Coordinador; M.B.A. Helga Elsa Rolón de la Peña, Auditor Supervisor; L.A.P. Isaías Adrián Chain Bez, Auditor Encargado; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, con fecha 26 de julio de 2022, mediante oficio número TIT/979/2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, oficio complementario de designación de personal auditor a cargo de realizar la auditoría, correspondiente al Ejercicio fiscal de 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; siendo estos los siguientes: C.P. Bryan Lenny González Sánchez, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito y Mtra. Edna Dolores Montoya López, Auditor; quienes han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

### **I.3 Criterios de selección**

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### **I.4 Objetivo de la auditoría**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes

para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada**

En Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, celebrada el 9 de diciembre de 2014, se aprobó el Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, con domicilio en la Ciudad de Tecate, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 23 de enero de 2015.

El Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y tiene por objeto la previsión ordenada y la ejecución de acciones, que fomenten la planeación del desarrollo urbano sustentable y el fortalecimiento de la identidad, dentro de la jurisdicción territorial de este Municipio, con bases y criterios técnicos, científicos y de participación ciudadana, persiguiendo esencialmente la mejora de la calidad de vida de la población Tecatense.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

**Estado de situación financiera**

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$1,219,731	90.57%	Circulante	\$2,226,843	165.34%
No circulante	\$127,030	9.43%	No circulante	\$0	0%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$(880,082)	(65.34)%
<b>Total Activo</b>	<b>\$1,346,761</b>	<b>100%</b>	<b>Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$1,346,761</b>	<b>100%</b>

**Presupuesto devengado**

	IMPORTE
Ingreso	\$4,532,709
Egreso	\$4,891,093
Desahorro (Déficit)	\$ (358,384)

## I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$4,891,093
Muestra auditada	\$3,459,321
Representatividad de la muestra	70.73%

## I.7 Perspectiva de Equidad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 9 mujeres y 2 hombres, correspondiente al 81.81% y 18.19% respectivamente.

La Entidad en el ejercicio 2023 está realizando acciones con Perspectiva de Equidad de Género, se identificó la actividad "Impulsar la Colaboración con la ciudadanía dando apertura a todas las mujeres, hombres, comunidad LGBTQ+, y diferentes grupos vulnerables para la elaboración y/o actualización de los planes y programas, por medio de instrumentos de participación ciudadana inclusivos y libres de discriminación".

## I.8 Programático y Presupuestal

La Entidad dio cumplimiento oportuno con la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021.

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 19 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los que se notificaron en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales 4 generaron resultados con observación, mismos que no fueron solventados y se incluyen en el presente Informe Individual de Auditoría.

## I.9 Auditoría de Desempeño

Esta Entidad no fue seleccionada para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño.

**I.10 Procedimientos de auditoría**

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

**II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

**II.1 Resultados de la auditoría**

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California considera que el Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 3	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-151-DATC-P-05	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>Si</b>

De la verificación del Ingreso Devengado y el Egreso Devengado, se determinó que los Ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2021 de \$4,532,709.00, no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos de la Entidad, toda vez que presentó un presupuesto de Egresos Devengado al cierre de \$4,891,093.37; resultando un desahorro (déficit) de \$358,384.37.

Se incumple con el artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, establecer mecanismos de controles presupuestales a sus ingresos o en su caso realizar las gestiones necesarias para la recaudación de los mismos, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-151-DATC-F-14.1	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>Si</b>

La Entidad no proporciona la prestación de Seguridad Social para sus empleados de confianza, situación que puede generar demandas futuras por parte de los empleados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44, fracción XXVII y 47, fracciones XII y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, corresponde al Director en conjunto con el Jefe del Departamento Administrativo, gestionar el beneficio de seguridad social para los empleados de la entidad.

Se incumple con lo establecido en los artículos 2 de la Ley Federal de Trabajo y 5, fracción VI de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 12 y 24	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-151-DATC-P-12 y 28	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>No</b>

El Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2021 de \$7,993,309.23, está distribuido en un programa, mismo que señala su fin, propósito, componentes, actividades, beneficiarios y unidades responsables de su ejecución, observándose que la Entidad no incluyó en los mismos la perspectiva de equidad de género.

Asimismo, en la elaboración de la Matriz de indicadores para Resultados de la Entidad del ejercicio fiscal 2021, no considera indicadores con perspectiva de equidad de género, toda vez que las principales dimensiones que se presentan en los indicadores de desempeño, corresponden a eficiencia.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 4, 7, 25 BIS, 34, 35, fracción IV, 74 y 77, fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable,

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo elabore su programa con perspectiva de equidad de género atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-151-DATC-P-15.1	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>No</b>

De la verificación a la tasa de crecimiento considerada en la asignación global de servicios personales, se determinó que ésta excedió del límite autorizado de 3% previsto en los Criterios Generales de Política Económica para 2021, publicados en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que el presupuesto aprobado en Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2021 de \$5,111,243.17 considera un incremento real de 18.52 % en relación al presupuesto aprobado para Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2020 de \$4,166,605.86.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento Interno del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate B.C., corresponde al Director en conjunto el Jefe del Departamento Administrativo formular, elaborar, revisar, administrar, programar, controlar y evaluar la adecuada aplicación de los presupuestos atendiendo las políticas y lineamientos que al efecto se establezcan.

Se incumple con los artículos 13, fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## II.2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 7 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, y las restantes se reestructuraron para generar, 2 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria y 3 recomendaciones.

## II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 22 de febrero de 2023, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 7, 12, 15 y 24, se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

### III. DICTAMEN

#### III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 10 de marzo de 2023, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera y así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

#### III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 31 de marzo de 2023, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

**LIC. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTÉZ**

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

31 MAR 2023

**DESPACHADO**  
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Guillermina Rivera Cataño.- Directora de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC (para conocimiento).
- C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López. - Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
- C.c.p.- Archivo

DIAT/ARCH/JMNP/GRC/LAGL/Lucia\*